

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho paso el siguiente proceso instaurado por COOPCARINA, contra DIEGO GIRALDO JIMENEZ, informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud enviada por la parte demandante en fecha de 24 de marzo de 2021, donde solicitaba renuncia de endoso y reconocimiento de personería. Sírvase Proveer, 09 de febrero de 2024.



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
SABANALARGA, Nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION	08-638-40-89-003-2016-00149-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	COOPCARINA
EJECUTADO	DIEGO GIRALDO JIMENEZ

ASUNTO

Renuncia de endoso y reconocer personería.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte demandada, solicita renuncia de endoso de la Dra. LEONOR MARIA MUÑOZ ZAMBRANO y reconocer personería a la Dra. AIDA PABON CERVANTES, dentro del proceso de la referencia, observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 75 del C.G.P. Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESELE la renuncia del endoso presentado por la parte demandante Dra. LEONOR MARIA MUÑOZ ZAMBRANO, que en su oportunidad le fue otorgado por COOPCARINA, para actuar en nombre y representación dentro del proceso referenciado

SEGUNDO ADMITASE el poder otorgado por la parte demandante COOPCARINA, el cual solicita reconocer personería a la Dra. AIDA PABON CERVANTES, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 12 de febrero de 2024
Notificado por estado N.º 017



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **315fd04ec708c789b8ba4a934af164be479247a33e9ae4e5a49c11e2c6aa6b0e**

Documento generado en 09/02/2024 01:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>